

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-</p> <p>FORMATO REFERENCIA CRUZADA</p>
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400301220060011300.
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	<p>1-Traslado 2 Wailesa. p.H. 2-Traslado 1 Wailesa. 3-Archivo. Wailesa p.H.</p>
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 7

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

CRA.13 No.44-35 Of. 201 Telf: 8122165- cel: 300-2213656

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO 2006-00113 DE EDIFICIO WAILEA P.H. CONTRA HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y /O

ACUMULACION DEMANDA (ART. 463 C.G.P.) DE EDIFICIO WAILEA P.H. CONTRA HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ.

MIRYAN OMAÑA DURAN, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.680.769 expedida en Bogotá, D.C. portadora de la tarjeta profesional No. 78.245 .C.S.J., obrando en mi condición de apodera judicial del EDIFICIO WAILEA- PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 830.019.486-0, con domicilio en Bogotá, D.C., representada por la señora MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.21.112.284, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., por medio del presente escrito comparezco para demandar a HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 41.622.849 Y 1.023.865.656 respectivamente, para que mediante el trámite ajustado al proceso ejecutivo de mínima cuantía se libre en su contra mandamiento de pago a favor de mi poderdante conforme a lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de las demandadas, señoras HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, por concepto de expensas comunes causadas y las que se causen hasta que se haga efectivo su pago, así:

FECHA CAUSACIÓN	CONCEPTO	PERIODO	FECHA EXIGIBILIDAD	CUOTA
01-12-14	ADMORA DIC/14	01-12-14 AL 31-12-14	31-12-14	307.000.00
01-01-15	ADMORA ENE/15	01-01-15 AL 31-01-15	31-01-15	321.000.00
01-02-15	ADMORA FEB/15	01-02-15 AL 28-02-15	28-02-15	321.000.00
01-03-15	ADMORA MAR/15	01-03-15 AL 31-03-15	31-03-15	321.000.00
01-04-15	ADMORA ABR/15	01-04-15 AL 30-04-15	30-04-15	321.000.00
01-05-15	ADMORA MAYO/15	01-05-15 AL 31-05-15	31-05-15	321.000.00
01-06-15	ADMORA JUNIO /15	01-06-15 AL 30-06-15	30-06-15	321.000.00
01-07-15	ADMORA JULIO /15	01-07-15 AL 31-07-15	31-07-15	321.000.00
01-08-15	ADMORA AGOSTO/15	01-08-15 AL 31-08-15	31-08-15	321.000.00
01-09-15	ADMORA SEPT/15	01-09-15 AL 30-09-15	30-09-15	321.000.00
01-10-15	ADMORA OCT/15	01-10-15 AL 31-10-15	31-10-15	321.000.00
01-11-15	ADMORA NOV/15	01-11-15 AL 30-11-15	30-11-15	321.000.00
01-12-15	ADMORA DIC/15	01-12-15 AL 31-12-15	31-12-15	321.000.00
01-01-16	ADMORA ENERO/16	01-01-16 AL 31-01-16	31-01-16	343.000.00
01-02-16	ADMORA FEB/16	01-02-16 AL 29-02-16	29-02-16	343.000.00
01-03-16	ADMORA MARZO/16	01-03-16 AL 31-03-16	31-03-16	343.000.00
01-04-16	ADMORA ABRIL /16	01-04-16 AL 30-04-16	30-04-16	343.000.00
01-05-16	ADMORA MAYO /16	01-05-16 AL 31-05-16	31-05-16	343.000.00
01-06-16	ADMORA JUNIO/16	01-06-16 AL 30-06-16	30-06-16	343.000.00
01-07-16	ADMORA JULIO /16	01-07-16 AL 31-07-16	31-07-16	343.000.00
01-08-16	ADMORA AGOSTO/16	01-08-16 AL 31-08-16	31-08-16	343.000.00
01-09-16	ADMORA SEPT/16	01-09-16 AL 30-09-16	30-09-16	343.000.00
01-10-16	ADMORA OCT/16	01-10-16 AL 31-10-16	31-10-16	343.000.00

Z

01-11-16	ADMORA NOV/16	01-11-16 AL 30-11-16	30-11-16	343.000.00
01-12-16	ADMORA DIC/16	01-12-16 AL 31-12-16	31-12-16	343.000.00
01-01-17	ADMORA ENERO/17	01-01-17 AL 31-01-17	31-01-17	367.000.00
01-02-17	ADMORA FEB/17	01-02-17 AL 28-02-17	28-02-17	367.000.00
01-03-17	ADMORA MARZO/17	01-03-17 AL 31-03-17	31-03-17	367.000.00

SEGUNDA: Que se libre mandamiento de pago en contra de las demandadas por concepto de expensas comunes que se causen a partir del primero (01) de Abril de 2017 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de las demandadas, señoritas HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, por concepto intereses moratorios por cada una de las cuotas de administración, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera desde que se hizo efectiva la obligación hasta cuando se efectúe el pago.

CUARTA: Que se condene a las demandadas al pago de las costas y gastos que implique el trámite del presente proceso.

HECHOS

1.- Las señoritas HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, son propietarias del apartamento 505 ubicado en la calle 119 A No. 56-A-83 del Edificio Wailea P.H. de esta ciudad.-

2. Las señoritas HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, están obligadas a pagar las expensas comunes, cuotas de administración, intereses moratorios, vigilancia, aseo, mantenimiento y servicios generales de la administración conforme a lo decretado en el Reglamento de Propiedad Horizontal

3.-En Asamblea General de Copropietarios se han establecido las cuotas de administración correspondientes al apartamento 505 de la calle 119 A No. 56-A-83 del Edificio Wailea- Propiedad Horizontal de esta ciudad.-

4.- La administración del EDIFICIO WAILEA-Propiedad Horizontal, certifica la deuda que tienen las demandadas con la copropiedad.

5.-De conformidad con lo expresado por la Ley, el certificado del administrador, la tabla de intereses de la Superfinanciera y la Personería Jurídica, son los documentos que constituyen el título ejecutivo. Es una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero.

6.- De hecho a las demandadas se le ha cobrado reiteradamente la deuda, pero no ha sido posible obtener el pago.

7.- Las expensas comunes están determinadas de conformidad con el presupuesto y el plan de cuotas acordadas en Asamblea General de Copropietarios.

8.- El Consejo de Administración del EDIFICIO WAILEA- Propiedad Horizontal, eligió a la señora MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ, como administradora de la Copropiedad.

9.- La administradora tiene la representación legal de la copropiedad.

10.- He recibido poder legalmente conferido por la administradora de la Copropiedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sírvase tener como fundamento de esta acción la Ley 675 de 2001, demás normas siguientes y concordantes

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente, en razón de la residencia de las demandadas, que es la ciudad de Bogotá, D.C.

Al igual que la cuantía que es mínima.

PRUEBAS QUE CONSTITUYEN EL TITULO EJECUTIVO

Comedidamente solicito se tengan como tales las siguientes:

1.- Certificado de la deuda expedido por la administradora de la Copropiedad.

2.- Personería Jurídica del EDIFICIO WAILEA - Propiedad Horizontal, expedida por la Alcaldía Local de Suba.

3.- Tabla de intereses de la Superfinanciera.

ANEXOS

1.- Poder para actuar

2.- Copia de la demanda simple para el archivo del juzgado (papel) y medios magnéticos (mensajes de datos)

3.- Copia con sus anexos para el traslado a los demandados (papel) y medios magnéticos (mensajes de datos)

NOTIFICACIONES.

1.- Las demandadas así:

a.- Señora HILDA HELENA CABRERA LAMPREA en la Calle 119 A No. 56-A-83 Apto.505 de esta ciudad.

Correo electrónico: hildacabrera.over@gmail.com

b.- La señora ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ en la Calle 33 A No. 17-59 Apto. 201 Bogotá.

Correo electrónico: mi mandante ni la suscrita conocemos el correo electrónico de la señora Cogua López.

Y

2.- El demandante: En la Calle 119 A Bis No. 56- A-83 Oficina de Administración Edificio WAILEA P.H. de esta ciudad.
Dirección electrónica: ed.wailea@gmail.com

3.- La suscrita: En la secretaria de su despacho o en mi oficina situada en la carrera 13 No. 44-35 Of.201 de esta ciudad.-
Dirección electrónica: miryamoriana@yahoo.es

Del señor juez,



MIRYAN OMAÑA DURAN

C.C. 41.680.769

T-P. 78.245 C.S.J.

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

CRA.13 No.44-35 Of. 201 Telf: 8122165- cel: 300-2213656

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO 2006-00113 DE EDIFICIO WAILEA P.H. CONTRA HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y /O

ACUMULACION DEMANDA (ART. 463 C.G.P.) DE EDIFICIO WAILEA P.H. CONTRA HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ.

MIRYAN OMAÑA DURAN, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.680.769 expedida en Bogotá, D.C. portadora de la tarjeta profesional No. 78.245 .C.S.J., obrando en mi condición de apoderada judicial del EDIFICIO WAILEA- PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 830.019.486-0, con domicilio en Bogotá, D.C., representada por la señora MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.21.112.284, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., por medio del presente escrito comparezco para demandar a HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 41.622.849 Y 1.023.865.656 respectivamente, para que mediante el trámite ajustado al proceso ejecutivo de mínima cuantía se libre en su contra mandamiento de pago a favor de mi poderdante conforme a lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de las demandadas, señoras HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, por concepto de expensas comunes causadas y las que se causen hasta que se haga efectivo su pago, así:

FECHA CAUSACIÓN	CONCEPTO	PERIODO	FECHA EXIGIBILIDAD	CUOTA
01-12-14	ADMORA DIC/14	01-12-14 AL 31-12-14	31-12-14	307.000.00
01-01-15	ADMORA ENE/15	01-01-15 AL 31-01-15	31-01-15	321.000.00
01-02-15	ADMORA FEB/15	01-02-15 AL 28-02-15	28-02-15	321.000.00
01-03-15	ADMORA MAR/15	01-03-15 AL 31-03-15	31-03-15	321.000.00
01-04-15	ADMORA ABR/15	01-04-15 AL 30-04-15	30-04-15	321.000.00
01-05-15	ADMORA MAYO/15	01-05-15 AL 31-05-15	31-05-15	321.000.00
01-06-15	ADMORA JUNIO /15	01-06-15 AL 30-06-15	30-06-15	321.000.00
01-07-15	ADMORA JULIO /15	01-07-15 AL 31-07-15	31-07-15	321.000.00
01-08-15	ADMORA AGOSTO/15	01-08-15 AL 31-08-15	31-08-15	321.000.00
01-09-15	ADMORA SEPT/15	01-09-15 AL 30-09-15	30-09-15	321.000.00
01-10-15	ADMORA OCT/15	01-10-15 AL 31-10-15	31-10-15	321.000.00
01-11-15	ADMORA NOV/15	01-11-15 AL 30-11-15	30-11-15	321.000.00
01-12-15	ADMORA DIC/15	01-12-15 AL 31-12-15	31-12-15	321.000.00
01-01-16	ADMORA ENERO/16	01-01-16 AL 31-01-16	31-01-16	343.000.00
01-02-16	ADMORA FEB/16	01-02-16 AL 29-02-16	29-02-16	343.000.00
01-03-16	ADMORA MARZO/16	01-03-16 AL 31-03-16	31-03-16	343.000.00
01-04-16	ADMORA ABRIL /16	01-04-16 AL 30-04-16	30-04-16	343.000.00
01-05-16	ADMORA MAYO /16	01-05-16 AL 31-05-16	31-05-16	343.000.00
01-06-16	ADMORA JUNIO/16	01-06-16 AL 30-06-16	30-06-16	343.000.00
01-07-16	ADMORA JULIO /16	01-07-16 AL 31-07-16	31-07-16	343.000.00
01-08-16	ADMORA AGOSTO/16	01-08-16 AL 31-08-16	31-08-16	343.000.00
01-09-16	ADMORA SEPT/16	01-09-16 AL 30-09-16	30-09-16	343.000.00
01-10-16	ADMORA OCT/16	01-10-16 AL 31-10-16	31-10-16	343.000.00

01-11-16	ADMORA NOV/16	01-11-16 AL 30-11-16	30-11-16	343.000.00
01-12-16	ADMORA DIC/16	01-12-16 AL 31-12-16	31-12-16	343.000.00
01-01-17	ADMORA ENERO/17	01-01-17 AL 31-01-17	31-01-17	367.000.00
01-02-17	ADMORA FEB/17	01-02-17 AL 28-02-17	28-02-17	367.000.00
01-03-17	ADMORA MARZO/17	01-03-17 AL 31-03-17	31-03-17	367.000.00

SEGUNDA: Que se libre mandamiento de pago en contra de las demandadas por concepto de expensas comunes que se causen a partir del primero (01) de Abril de 2017 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de las demandadas, señoras HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, por concepto intereses moratorios por cada una de las cuotas de administración, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera desde que se hizo efectiva la obligación hasta cuando se efectúe el pago.

CUARTA: Que se condene a las demandadas al pago de las costas y gastos que implique el trámite del presente proceso.

HECHOS

1.- Las señoras HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, son propietarias del apartamento 505 ubicado en la calle 119 A No. 56-A-83 del Edificio Wailea P.H. de esta ciudad.-

2. Las señoras HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, están obligadas a pagar las expensas comunes, -cuotas de administración, intereses moratorios, vigilancia, aseo, mantenimiento y servicios generales de la administración conforme a lo decretado en el Reglamento de Propiedad Horizontal

3.-En Asamblea General de Copropietarios se han establecido las cuotas de administración correspondientes al apartamento 505 de la calle 119 A No. 56-A-83 del Edificio Wailea- Propiedad Horizontal de esta ciudad.-

4.- La administración del EDIFICIO WAILEA-Propiedad Horizontal, certifica la deuda que tienen las demandadas con la copropiedad.

5.-De conformidad con lo expresado por la Ley, el certificado del administrador, la tabla de intereses de la Superfinanciera y la Personería Jurídica, son los documentos que constituyen el título ejecutivo. Es una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero.

6.- De hecho a las demandadas se le ha cobrado reiteradamente la deuda, pero no ha sido posible obtener el pago.

7.- Las expensas comunes están determinadas de conformidad con el presupuesto y el plan de cuotas acordadas en Asamblea General de Copropietarios.

8.- El Consejo de Administración del EDIFICIO WAILEA- Propiedad Horizontal, eligió a la señora MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ, como administradora de la Copropiedad.

9.- La administradora tiene la representación legal de la copropiedad.

10.- He recibido poder legalmente conferido por la administradora de la Copropiedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sírvase tener como fundamento de esta acción la Ley 675 de 2001, demás normas siguientes y concordantes

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente, en razón de la residencia de las demandadas, que es la ciudad de Bogotá, D.C.

Al igual que la cuantía que es mínima.

PRUEBAS QUE CONSTITUYEN EL TITULO EJECUTIVO

Comedidamente solicito se tengan como tales las siguientes:

1.- Certificado de la deuda expedido por la administradora de la Copropiedad.

2.- Personería Jurídica del EDIFICIO WAILEA - Propiedad Horizontal, expedida por la Alcaldía Local de Suba.

3.- Tabla de intereses de la Superfinanciera.

ANEXOS

1.- Poder para actuar

2.- Copia de la demanda simple para el archivo del juzgado (papel) y medios magnéticos (mensajes de datos)

3.- Copia con sus anexos para el traslado a los demandados (papel) y medios magnéticos (mensajes de datos)

NOTIFICACIONES.

1.- Las demandadas así:

a.- Señora HILDA HELENA CABRERA LAMPREA en la Calle 119 A No. 56-A-83 Apto.505 de esta ciudad.

Correo electrónico: hildacabrera.over@gmail.com

b.- La señora ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ en la Calle 33 A No. 17-59 Apto. 201 Bogotá.

Correo electrónico: mi mandante ni la suscrita conocemos el correo electrónico de la señora Cogua López.

2.- El demandante: En la Calle 119 A Bis No. 56- A-83 Oficina de Administración Edificio WAILEA P.H. de esta ciudad.
Dirección electrónica: ed.wailea@gmail.com

3.- La suscrita: En la secretaria de su despacho o en mi oficina situada en la carrera 13 No. 44-35 Of.201 de esta ciudad.-
Dirección electrónica: miryamomana@yahoo.es

Del señor juez,



MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769
T-P. 78.245 C.S.J.

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

CRA.13 No.44-35 Of. 201 Telf: 8122165- cel: 300-2213656

Señor
 JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
 DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO 2006-00113 DE EDIFICIO WAILEA P.H. CONTRA HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y /O

ACUMULACION DEMANDA (ART. 463 C.G.P.) DE EDIFICIO WAILEA P.H. CONTRA HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ.

MIRYAN OMAÑA DURAN, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.680.769 expedida en Bogotá, D.C. portadora de la tarjeta profesional No. 78.245 .C.S.J., obrando en mi condición de apodera judicial del EDIFICIO WAILEA- PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 830.019.486-0, con domicilio en Bogotá, D.C., representada por la señora MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.21.112.284, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., por medio del presente escrito comparezco para demandar a HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 41.622.849 Y 1.023.865.656 respectivamente, para que mediante el trámite ajustado al proceso ejecutivo de mínima cuantía se libre en su contra mandamiento de pago a favor de mi poderdante conforme a lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de las demandadas, señoras HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, por concepto de expensas comunes causadas y las que se causen hasta que se haga efectivo su pago, así:

FECHA CAUSACIÓN	CONCEPTO	PERIODO	FECHA EXIGIBILIDAD	CUOTA
01-12-14	ADMORA DIC/14	01-12-14 AL 31-12-14	31-12-14	307.000.00
01-01-15	ADMORA ENE/15	01-01-15 AL 31-01-15	31-01-15	321.000.00
01-02-15	ADMORA FEB/15	01-02-15 AL 28-02-15	28-02-15	321.000.00
01-03-15	ADMORA MAR/15	01-03-15 AL 31-03-15	31-03-15	321.000.00
01-04-15	ADMORA ABR/15	01-04-15 AL 30-04-15	30-04-15	321.000.00
01-05-15	ADMORA MAYO/15	01-05-15 AL 31-05-15	31-05-15	321.000.00
01-06-15	ADMORA JUNIO /15	01-06-15 AL 30-06-15	30-06-15	321.000.00
01-07-15	ADMORA JULIO /15	01-07-15 AL 31-07-15	31-07-15	321.000.00
01-08-15	ADMORA AGOSTO/15	01-08-15 AL 31-08-15	31-08-15	321.000.00
01-09-15	ADMORA SEPT/15	01-09-15 AL 30-09-15	30-09-15	321.000.00
01-10-15	ADMORA OCT/15	01-10-15 AL 31-10-15	31-10-15	321.000.00
01-11-15	ADMORA NOV/15	01-11-15 AL 30-11-15	30-11-15	321.000.00
01-12-15	ADMORA DIC/15	01-12-15 AL 31-12-15	31-12-15	321.000.00
01-01-16	ADMORA ENERO/16	01-01-16 AL 31-01-16	31-01-16	343.000.00
01-02-16	ADMORA FEB/16	01-02-16 AL 29-02-16	29-02-16	343.000.00
01-03-16	ADMORA MARZO/16	01-03-16 AL 31-03-16	31-03-16	343.000.00
01-04-16	ADMORA ABRIL /16	01-04-16 AL 30-04-16	30-04-16	343.000.00
01-05-16	ADMORA MAYO /16	01-05-16 AL 31-05-16	31-05-16	343.000.00
01-06-16	ADMORA JUNIO/16	01-06-16 AL 30-06-16	30-06-16	343.000.00
01-07-16	ADMORA JULIO /16	01-07-16 AL 31-07-16	31-07-16	343.000.00
01-08-16	ADMORA AGOSTO/16	01-08-16 AL 31-08-16	31-08-16	343.000.00
01-09-16	ADMORA SEPT/16	01-09-16 AL 30-09-16	30-09-16	343.000.00
01-10-16	ADMORA OCT/16	01-10-16 AL 31-10-16	31-10-16	343.000.00

01-11-16	ADMORA NOV/16	01-11-16 AL 30-11-16	30-11-16	343.000.00
01-12-16	ADMORA DIC/16	01-12-16 AL 31-12-16	31-12-16	343.000.00
01-01-17	ADMORA ENERO/17	01-01-17 AL 31-01-17	31-01-17	367.000.00
01-02-17	ADMORA FEB/17	01-02-17 AL 28-02-17	28-02-17	367.000.00
01-03-17	ADMORA MARZO/17	01-03-17 AL 31-03-17	31-03-17	367.000.00

SEGUNDA: Que se libre mandamiento de pago en contra de las demandadas por concepto de expensas comunes que se causen a partir del primero (01) de Abril de 2017 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de las demandadas, señoritas HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, por concepto intereses moratorios por cada una de las cuotas de administración, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera desde que se hizo efectiva la obligación hasta cuando se efectúe el pago.

CUARTA: Que se condene a las demandadas al pago de las costas y gastos que implique el trámite del presente proceso.

HECHOS

1.- Las señoritas HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, son propietarias del apartamento 505 ubicado en la calle 119 A No. 56-A-83 del Edificio Wailea P.H. de esta ciudad.-

2. Las señoritas HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, están obligadas a pagar las expensas comunes, cuotas de administración, intereses moratorios, vigilancia, aseo, mantenimiento y servicios generales de la administración conforme a lo decretado en el Reglamento de Propiedad Horizontal

3.-En Asamblea General de Copropietarios se han establecido las cuotas de administración correspondientes al apartamento 505 de la calle 119 A No. 56-A-83 del Edificio Wailea- Propiedad Horizontal de esta ciudad.-

4.- La administración del EDIFICIO WAILEA-Propiedad Horizontal, certifica la deuda que tienen las demandadas con la copropiedad.

5.-De conformidad con lo expresado por la Ley, el certificado del administrador, la tabla de intereses de la Superfinanciera y la Personería Jurídica, son los documentos que constituyen el título ejecutivo. Es una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero.

6.- De hecho a las demandadas se le ha cobrado reiteradamente la deuda, pero no ha sido posible obtener el pago.

7.- Las expensas comunes están determinadas de conformidad con el presupuesto y el plan de cuotas acordadas en Asamblea General de Copropietarios.

8.- El Consejo de Administración del EDIFICIO WAILEA- Propiedad Horizontal, eligió a la señora MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ, como administradora de la Copropiedad.

9.- La administradora tiene la representación legal de la copropiedad.

10.- He recibido poder legalmente conferido por la administradora de la Copropiedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sírvase tener como fundamento de esta acción la Ley 675 de 2001, demás normas siguientes y concordantes

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente, en razón de la residencia de las demandadas, que es la ciudad de Bogotá, D.C.

Al igual que la cuantía que es mínima.

PRUEBAS QUE CONSTITUYEN EL TITULO EJECUTIVO

Comedidamente solicito se tengan como tales las siguientes:

1.- Certificado de la deuda expedido por la administradora de la Copropiedad.

2.- Personería Jurídica del EDIFICIO WAILEA - Propiedad Horizontal, expedida por la Alcaldía Local de Suba.

3.- Tabla de intereses de la Superfinanciera.

ANEXOS

1.- Poder para actuar

2.- Copia de la demanda simple para el archivo del juzgado (papel) y medios magnéticos (mensajes de datos)

3.- Copia con sus anexos para el traslado a los demandados (papel) y medios magnéticos (mensajes de datos)

NOTIFICACIONES.

1.- Las demandadas así:

a.- Señora HILDA HELENA CABRERA LAMPREA en la Calle 119 A No. 56-A-83 Apto.505 de esta ciudad.

Correo electrónico: hildacabrera.over@gmail.com

b.- La señora ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ en la Calle 33 A No. 17-59 Apto. 201 Bogotá.

Correo electrónico: mi mandante ni la suscrita conocemos el correo electrónico de la señora Cogua López.

2.- El demandante: En la Calle 119 A Bis No. 56- A-83 Oficina de Administración Edificio WAILEA P.H. de esta ciudad.
Dirección electrónica: ed.wailea@gmail.com

3.- La suscrita: En la secretaria de su despacho o en mi oficina situada en la carrera 13 No. 44-35 Of.201 de esta ciudad.-
Dirección electrónica: miryamomana@yahoo.es

Del señor juez,



MIRYAN OMAÑA DURAN

C.C. 41.680.769

T-P. 78.245 C.S.I.

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.112.284, domiciliada y residente en esta ciudad, obrando en calidad de Administradora y Representante Legal del EDIFICIO WAILEA - Propiedad Horizontal, con domicilio en esta ciudad, Nit: 830.019.486-0, con personería jurídica expedida por la Alcaldía Local de Suba, manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora MIRYAN OMAÑA DURAN, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.41.680.769 y Tarjeta Profesional número 78.245 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de mi representado inicie, trámite y lleve hasta su terminación demanda ejecutiva contra las señoritas HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos: 41.622.849 y 1.023.865.656 respectivamente, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad, con el fin de obtener el pago correspondiente a cuotas de administración e intereses del apartamento No.505 ubicado en la Calle 119 A No. 56 A-83 del Edificio Wailea Propiedad Horizontal de Bogotá, D.C.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas conforme lo dispone el Art. 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería para actuar en los términos aquí señalados.

Del Señor Juez,



MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ
C.C. 21.112.284 DE VILLETA CUNDINAMARCA
ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL
EDIFICIO WAILEA PROPIEDAD HORIZONTAL

ACEPTO:



MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769
T.P.78.245 C.S.J.



Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

3
X

MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.112.284, domiciliada y residente en esta ciudad, obrando en calidad de Administradora y Representante Legal del EDIFICIO WAILEA - Propiedad Horizontal, con domicilio en esta ciudad, Nit: 830.019.486-0, con personería jurídica expedida por la Alcaldía Local de Suba, manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora MIRYAN OMAÑA DURAN, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.41.680.769 y Tarjeta Profesional número 78.245 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de mi representado inicie, trámite y lleve hasta su terminación demanda ejecutiva contra las señoritas HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos: 41.622.849 y 1.023.865.656 respectivamente, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad, con el fin de obtener el pago correspondiente a cuotas de administración e intereses del apartamento No.505 ubicado en la Calle 119 A No. 56 A-83 del Edificio Wailea Propiedad Horizontal de Bogotá, D.C.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas conforme lo dispone el Art. 77º del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería para actuar en los términos aquí señalados.

Del Señor Juez,

MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ
C.C. 21.112.284 DE VILLETA CUNDINAMARCA
ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL
EDIFICIO WAILEA PROPIEDAD HORIZONTAL

ACEPTO:

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769
T.P.78.245 C.S.J.



CERTIFICACION

5 1/2

La suscrita Administradora y Representante Legal del **EDIFICO WAILEA- PROPIEDAD HORIZONTAL**, Nit: **830.019.486-0** ubicado en la Calle 119 A No. 56-A-83 de esta ciudad, **CERTIFICA** la deuda que tiene el apartamento 505 situado en la Calle 119 A No. 56 A 83 de esta ciudad, de propiedad de los señores: **HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ** identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos: **41.622.849** y **1.023.865.656** respectivamente, por concepto de cuotas de administración e intereses, así:

FECHA CAUSACIÓN	CONCEPTO	PERIODO	FECHA EXIGIBILIDAD	CUOTA
01-12-14	ADMORA DIC/14	01-12-14 AL 31-12-14	31-12-14	307.000.00
01-01-15	ADMORA ENE/15	01-01-15 AL 31-01-15	31-01-15	321.000.00
01-02-15	ADMORA FEB/15	01-02-15 AL 28-02-15	28-02-15	321.000.00
01-03-15	ADMORA MAR/15	01-03-15 AL 31-03-15	31-03-15	321.000.00
01-04-15	ADMORA ABR/15	01-04-15 AL 30-04-15	30-04-15	321.000.00
01-05-15	ADMORA MAYO/15	01-05-15 AL 31-05-15	31-05-15	321.000.00
01-06-15	ADMORA JUNIO /15	01-06-15 AL 30-06-15	30-06-15	321.000.00
01-07-15	ADMORA JULIO /15	01-07-15 AL 31-07-15	31-07-15	321.000.00
01-08-15	ADMORA AGOSTO/15	01-08-15 AL 31-08-15	31-08-15	321.000.00
01-09-15	ADMORA SEPT/15	01-09-15 AL 30-09-15	30-09-15	321.000.00
01-10-15	ADMORA OCT/15	01-10-15 AL 31-10-15	31-10-15	321.000.00
01-11-15	ADMORA NOV/15	01-11-15 AL 30-11-15	30-11-15	321.000.00
01-12-15	ADMORA DIC/15	01-12-15 AL 31-12-15	31-12-15	321.000.00
01-01-16	ADMORA ENERO/16	01-01-16 AL 31-01-16	31-01-16	343.000.00
01-02-16	ADMORA FEB/16	01-02-16 AL 29-02-16	29-02-16	343.000.00
01-03-16	ADMORA MARZO/16	01-03-16 AL 31-03-16	31-03-16	343.000.00
01-04-16	ADMORA ABRIL /16	01-04-16 AL 30-04-16	30-04-16	343.000.00
01-05-16	ADMORA MAYO /16	01-05-16 AL 31-05-16	31-05-16	343.000.00
01-06-16	ADMORA JUNIO/16	01-06-16 AL 30-06-16	30-06-16	343.000.00
01-07-16	ADMORA JULIO /16	01-07-16 AL 31-07-16	31-07-16	343.000.00
01-08-16	ADMORA AGOSTO/16	01-08-16 AL 31-08-16	31-08-16	343.000.00
01-09-16	ADMORA SEPT/16	01-09-16 AL 30-09-16	30-09-16	343.000.00
01-10-16	ADMORA OCT/16	01-10-16 AL 31-10-16	31-10-16	343.000.00
01-11-16	ADMORA NOV/16	01-11-16 AL 30-11-16	30-11-16	343.000.00
01-12-16	ADMORA DIC/16	01-12-16 AL 31-12-16	31-12-16	343.000.00
01-01-17	ADMORA ENERO/17	01-01-17 AL 31-01-17	31-01-17	367.000.00
01-02-17	ADMORA FEB/17	01-02-17 AL 28-02-17	28-02-17	367.000.00
01-03-17	ADMORA MARZO/17	01-03-17 AL 31-03-17	31-03-17	367.000.00
TOTAL				9.376.000.00

NOTA: Los intereses liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera.

Cordialmente,

MARITZA EVELYN GUZMAN GUTIERREZ
C.C. 21.112.284

CERTIFICACION

6
F

La suscrita Administradora y Representante Legal del EDIFICIO WAILEA- PROPIEDAD HORIZONTAL, Nit: 830.019.486-0 ubicado en la Calle 119 A No. 56-A-83 de esta ciudad, CERTIFICA la deuda que tiene el apartamento 505 situado en la Calle 119 A No. 56 A 83 de esta ciudad, de propiedad de los señores: HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos: 41.622.849 y 1.023.865.656 respectivamente, por concepto de cuotas de administración e intereses, así:

FECHA CAUSACIÓN	CONCEPTO	PERIODO	FECHA EXIGIBILIDAD	CUOTA
01-12-14	ADMORA DIC/14	01-12-14 AL 31-12-14	31-12-14	307.000.00
01-01-15	ADMORA ENE/15	01-01-15 AL 31-01-15	31-01-15	321.000.00
01-02-15	ADMORA FEB/15	01-02-15 AL 28-02-15	28-02-15	321.000.00
01-03-15	ADMORA MAR/15	01-03-15 AL 31-03-15	31-03-15	321.000.00
01-04-15	ADMORA ABR/15	01-04-15 AL 30-04-15	30-04-15	321.000.00
01-05-15	ADMORA MAYO/15	01-05-15 AL 31-05-15	31-05-15	321.000.00
01-06-15	ADMORA JUNIO /15	01-06-15 AL 30-06-15	30-06-15	321.000.00
01-07-15	ADMORA JULIO /15	01-07-15 AL 31-07-15	31-07-15	321.000.00
01-08-15	ADMORA AGOSTO/15	01-08-15 AL 31-08-15	31-08-15	321.000.00
01-09-15	ADMORA SEPT/15	01-09-15 AL 30-09-15	30-09-15	321.000.00
01-10-15	ADMORA OCT/15	01-10-15 AL 31-10-15	31-10-15	321.000.00
01-11-15	ADMORA NOV/15	01-11-15 AL 30-11-15	30-11-15	321.000.00
01-12-15	ADMORA DIC/15	01-12-15 AL 31-12-15	31-12-15	321.000.00
01-01-16	ADMORA ENERO/16	01-01-16 AL 31-01-16	31-01-16	343.000.00
01-02-16	ADMORA FEB/16	01-02-16 AL 29-02-16	29-02-16	343.000.00
01-03-16	ADMORA MARZO/16	01-03-16 AL 31-03-16	31-03-16	343.000.00
01-04-16	ADMORA ABRIL /16	01-04-16 AL 30-04-16	30-04-16	343.000.00
01-05-16	ADMORA MAYO /16	01-05-16 AL 31-05-16	31-05-16	343.000.00
01-06-16	ADMORA JUNIO/16	01-06-16 AL 30-06-16	30-06-16	343.000.00
01-07-16	ADMORA JULIO /16	01-07-16 AL 31-07-16	31-07-16	343.000.00
01-08-16	ADMORA AGOSTO/16	01-08-16 AL 31-08-16	31-08-16	343.000.00
01-09-16	ADMORA SEPT/16	01-09-16 AL 30-09-16	30-09-16	343.000.00
01-10-16	ADMORA OCT/16	01-10-16 AL 31-10-16	31-10-16	343.000.00
01-11-16	ADMORA NOV/16	01-11-16 AL 30-11-16	30-11-16	343.000.00
01-12-16	ADMORA DIC/16	01-12-16 AL 31-12-16	31-12-16	343.000.00
01-01-17	ADMORA ENERO/17	01-01-17 AL 31-01-17	31-01-17	367.000.00
01-02-17	ADMORA FEB/17	01-02-17 AL 28-02-17	28-02-17	367.000.00
01-03-17	ADMORA MARZO/17	01-03-17 AL 31-03-17	31-03-17	367.000.00

TOTAL				9.376.000.00

NOTA: Los intereses liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera.

Cordialmente,

MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ
C.C. 21.112.284



Radicado No. 20176130164311
Fecha: 30/03/2017



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 262 del 29 de Septiembre de 1997, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO WAILEA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 119 A BIS # 56 A - 83 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2282 del 27 de Marzo de 1990, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-1083763.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 07 de Abril de 2016 se eligió a:

MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 21112284, quien actuará como Administrador durante el periodo del 07 de Abril de 2016 al 06 de Abril de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176130164311

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 30/03/2017 02:01 PM

Página 1 de 1



Radicado No. 20176130164311
Fecha: 30/03/2017



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 262 del 29 de Septiembre de 1997, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO WAILEA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 119 A BIS # 56 A - 83 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2282 del 27 de Marzo de 1990, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-1083763.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 07 de Abril de 2016 se eligió a:

MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 21112284, quien actuará como Administrador durante el periodo del 07 de Abril de 2016 al 06 de Abril de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176130164311

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 30/03/2017 02:01 PM

Página 1 de 1

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.112.284, domiciliada y residente en esta ciudad, obrando en calidad de Administradora y Representante Legal del EDIFICIO WAILEA - Propiedad Horizontal, con domicilio en esta ciudad, Nit: 830.019.486-0, con personería jurídica expedida por la Alcaldía Local de Suba, manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora MIRYAN OMAÑA DURAN, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.41.680.769 y Tarjeta Profesional número 78.245 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de mi representado inicie, trámite y lleve hasta su terminación demanda ejecutiva contra las señoritas HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos: 41.622.849 y 1.023.865.656 respectivamente, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad, con el fin de obtener el pago correspondiente a cuotas de administración e intereses del apartamento No.505 ubicado en la Calle 119 A No. 56 A-83 del Edificio Wailea Propiedad Horizontal de Bogotá, D.C.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas conforme lo dispone el Art. 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería para actuar en los términos aquí señalados.

Del Señor Juez,



MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ
C.C. 21.112.284 DE VILLETA CUNDINAMARCA
ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL
EDIFICIO WAILEA PROPIEDAD HORIZONTAL

ACEPTO:



MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769
T.P.78.245 C.S.J.

13

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

GUZMAN GUTIERREZ MARITZA EVELY
quien se identificó con C.C. 21112284

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-04-05 10:22:11

Ingrésese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Código verificación: 1g0m


FIRMA

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

06 ABR. 2017

Fecha _____ compareció, ante el puestito secretario
de este despacho Mirian Genit

Omaña Duran quien presenta la
C.C. no. 41680-769 da Bla I.P. 38245.

Carnet No. _____ y manifestó que la(s)
firma(s) que antecede(n) fue puesta de su peño y fista y es la misma que
acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente Genit

Secretario(a)

CERTIFICACION

La suscrita Administradora y Representante Legal del **EDIFICO WAILEA- PROPIEDAD HORIZONTAL**, Nit: **830.019.486-0** ubicado en la Calle 119 A No. 56-A-83 de esta ciudad, **CERTIFICA** la deuda que tiene el apartamento **505** situado en la Calle 119 A No. 56 A 83 de esta ciudad, de propiedad de los señores: **HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ** identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos: **41.622.849 y 1.023.865.656** respectivamente, por concepto de cuotas de administración e intereses, así:

FECHA CAUSACIÓN	CONCEPTO	PERIODO	FECHA EXIGIBILIDAD	CUOTA
01-12-14	ADMORA DIC/14	01-12-14 AL 31-12-14	31-12-14	307.000.00
01-01-15	ADMORA ENE/15	01-01-15 AL 31-01-15	31-01-15	321.000.00
01-02-15	ADMORA FEB/15	01-02-15 AL 28-02-15	28-02-15	321.000.00
01-03-15	ADMORA MAR/15	01-03-15 AL 31-03-15	31-03-15	321.000.00
01-04-15	ADMORA ABR/15	01-04-15 AL 30-04-15	30-04-15	321.000.00
01-05-15	ADMORA MAYO/15	01-05-15 AL 31-05-15	31-05-15	321.000.00
01-06-15	ADMORA JUNIO/15	01-06-15 AL 30-06-15	30-06-15	321.000.00
01-07-15	ADMORA JULIO/15	01-07-15 AL 31-07-15	31-07-15	321.000.00
01-08-15	ADMORA AGOSTO/15	01-08-15 AL 31-08-15	31-08-15	321.000.00
01-09-15	ADMORA SEPT/15	01-09-15 AL 30-09-15	30-09-15	321.000.00
01-10-15	ADMORA OCT/15	01-10-15 AL 31-10-15	31-10-15	321.000.00
01-11-15	ADMORA NOV/15	01-11-15 AL 30-11-15	30-11-15	321.000.00
01-12-15	ADMORA DIC/15	01-12-15 AL 31-12-15	31-12-15	321.000.00
01-01-16	ADMORA ENERO/16	01-01-16 AL 31-01-16	31-01-16	343.000.00
01-02-16	ADMORA FEB/16	01-02-16 AL 29-02-16	29-02-16	343.000.00
01-03-16	ADMORA MARZO/16	01-03-16 AL 31-03-16	31-03-16	343.000.00
01-04-16	ADMORA ABRIL/16	01-04-16 AL 30-04-16	30-04-16	343.000.00
01-05-16	ADMORA MAYO/16	01-05-16 AL 31-05-16	31-05-16	343.000.00
01-06-16	ADMORA JUNIO/16	01-06-16 AL 30-06-16	30-06-16	343.000.00
01-07-16	ADMORA JULIO/16	01-07-16 AL 31-07-16	31-07-16	343.000.00
01-08-16	ADMORA AGOSTO/16	01-08-16 AL 31-08-16	31-08-16	343.000.00
01-09-16	ADMORA SEPT/16	01-09-16 AL 30-09-16	30-09-16	343.000.00
01-10-16	ADMORA OCT/16	01-10-16 AL 31-10-16	31-10-16	343.000.00
01-11-16	ADMORA NOV/16	01-11-16 AL 30-11-16	30-11-16	343.000.00
01-12-16	ADMORA DIC/16	01-12-16 AL 31-12-16	31-12-16	343.000.00
01-01-17	ADMORA ENERO/17	01-01-17 AL 31-01-17	31-01-17	367.000.00
01-02-17	ADMORA FEB/17	01-02-17 AL 28-02-17	28-02-17	367.000.00
01-03-17	ADMORA MARZO/17	01-03-17 AL 31-03-17	31-03-17	367.000.00
TOTAL				9.376.000.00

NOTA: Los intereses liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera.

Cordialmente,



MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ
C.C. 21.112.284



Radicado No. 20176130164311
Fecha: 30/03/2017



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 262 del 29 de Septiembre de 1997, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO WAILEA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 119 A BIS # 56 A - 83 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2282 del 27 de Marzo de 1990, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matricula 50N-1083763.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 07 de Abril de 2016 se eligió a:

MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 21112284, quien actuará como Administrador durante el periodo del 07 de Abril de 2016 al 06 de Abril de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176130164311

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 30/03/2017 02:01 PM

Página 1 de 1

30/03/2017 02:01 PM

X 22

29

4

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

CRA.13 No.44-35 Of. 201 Telf: 8122165- cel: 300-2213656

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

Onq 12-

OFICIO CIVIL N° 221

58057 - B-PP-17-11-24

ASUNTO: EJECUTIVO 2006-00113 DE EDIFICO WAILEA P.H. CONTRA HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y /O

ACUMULACION DEMANDA (ART. 463 C.G.P.) DE EDIFICO WAILEA P.H. CONTRA HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ.

MIRYAN OMAÑA DURAN, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.680.769 expedida en Bogotá, D.C. portadora de la tarjeta profesional No. 78.245 .C.S.J., obrando en mi condición de apodera judicial del EDIFICO WAILEA- PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 830.019.486-0, con domicilio en Bogotá, D.C., representada por la señora MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.21.112.284, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., por medio del presente escrito comparezco para demandar a HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 41.622.849 Y 1.023.865.656 respectivamente, para que mediante el trámite ajustado al proceso ejecutivo de mínima cuantía se libre en su contra mandamiento de pago a favor de mi poderdante conforme a lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de las demandadas, señoras HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, por concepto de expensas comunes causadas y las que se causen hasta que se haga efectivo su pago, así:

FECHA CAUSACIÓN	CONCEPTO	PERIODO	FECHA EXIGIBILIDAD	CUOTA
01-12-14	ADMORA DIC/14	01-12-14 AL 31-12-14	31-12-14	307.000.00
01-01-15	ADMORA ENE/15	01-01-15 AL 31-01-15	31-01-15	321.000.00
01-02-15	ADMORA FEB/15	01-02-15 AL 28-02-15	28-02-15	321.000.00
01-03-15	ADMORA MAR/15	01-03-15 AL 31-03-15	31-03-15	321.000.00
01-04-15	ADMORA ABR/15	01-04-15 AL 30-04-15	30-04-15	321.000.00
01-05-15	ADMORA MAYO/15	01-05-15 AL 31-05-15	31-05-15	321.000.00
01-06-15	ADMORA JUNIO/15	01-06-15 AL 30-06-15	30-06-15	321.000.00
01-07-15	ADMORA JULIO/15	01-07-15 AL 31-07-15	31-07-15	321.000.00
01-08-15	ADMORA AGOSTO/15	01-08-15 AL 31-08-15	31-08-15	321.000.00
01-09-15	ADMORA SEPT/15	01-09-15 AL 30-09-15	30-09-15	321.000.00
01-10-15	ADMORA OCT/15	01-10-15 AL 31-10-15	31-10-15	321.000.00
01-11-15	ADMORA NOV/15	01-11-15 AL 30-11-15	30-11-15	321.000.00
01-12-15	ADMORA DIC/15	01-12-15 AL 31-12-15	31-12-15	321.000.00
01-01-16	ADMORA ENERO/16	01-01-16 AL 31-01-16	31-01-16	343.000.00
01-02-16	ADMORA FEB/16	01-02-16 AL 29-02-16	29-02-16	343.000.00
01-03-16	ADMORA MARZO/16	01-03-16 AL 31-03-16	31-03-16	343.000.00
01-04-16	ADMORA ABRIL/16	01-04-16 AL 30-04-16	30-04-16	343.000.00
01-05-16	ADMORA MAYO/16	01-05-16 AL 31-05-16	31-05-16	343.000.00
01-06-16	ADMORA JUNIO/16	01-06-16 AL 30-06-16	30-06-16	343.000.00
01-07-16	ADMORA JULIO/16	01-07-16 AL 31-07-16	31-07-16	343.000.00
01-08-16	ADMORA AGOSTO/16	01-08-16 AL 31-08-16	31-08-16	343.000.00
01-09-16	ADMORA SEPT/16	01-09-16 AL 30-09-16	30-09-16	343.000.00
01-10-16	ADMORA OCT/16	01-10-16 AL 31-10-16	31-10-16	343.000.00

01-11-16	ADMORA NOV/16	01-11-16 AL 30-11-16	30-11-16	343.000.00
01-12-16	ADMORA DIC/16	01-12-16 AL 31-12-16	31-12-16	343.000.00
01-01-17	ADMORA ENERO/17	01-01-17 AL 31-01-17	31-01-17	367.000.00
01-02-17	ADMORA FEB/17	01-02-17 AL 28-02-17	28-02-17	367.000.00
01-03-17	ADMORA MARZO/17	01-03-17 AL 31-03-17	31-03-17	367.000.00

SEGUNDA: Que se libre mandamiento de pago en contra de las demandadas por concepto de expensas comunes que se causen a partir del primero (01) de Abril de 2017 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de las demandadas, señoritas HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, por concepto intereses moratorios por cada una de las cuotas de administración, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera desde que se hizo efectiva la obligación hasta cuando se efectúe el pago.

CUARTA: Que se condene a las demandadas al pago de las costas y gastos que implique el trámite del presente proceso.

HECHOS

1.- Las señoritas HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, son propietarias del apartamento 505 ubicado en la calle 119 A No. 56-A-83 del Edificio Wailea P.H. de esta ciudad.-

2. Las señoritas HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, están obligadas a pagar las expensas comunes, cuotas de administración, intereses moratorios, vigilancia, aseo, mantenimiento y servicios generales de la administración conforme a lo decretado en el Reglamento de Propiedad Horizontal

3.-En Asamblea General de Copropietarios se han establecido las cuotas de administración correspondientes al apartamento 505 de la calle 119 A No. 56-A-83 del Edificio Wailea- Propiedad Horizontal de esta ciudad.-

4.- La administración del EDIFICIO WAILEA-Propiedad Horizontal, certifica la deuda que tienen las demandadas con la copropiedad.

5.-De conformidad con lo expresado por la Ley, el certificado del administrador, la tabla de intereses de la Superfinanciera y la Personería Jurídica, son los documentos que constituyen el título ejecutivo. Es una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero.

6.- De hecho a las demandadas se le ha cobrado reiteradamente la deuda, pero no ha sido posible obtener el pago.

7.- Las expensas comunes están determinadas de conformidad con el presupuesto y el plan de cuotas acordadas en Asamblea General de Copropietarios.

8.- El Consejo de Administración del EDIFICIO WAILEA- Propiedad Horizontal, eligió a la señora MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ, como administradora de la Copropiedad.

226
6

9.- La administradora tiene la representación legal de la copropiedad.

10.- He recibido poder legalmente conferido por la administradora de la Copropiedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sírvase tener como fundamento de esta acción la Ley 675 de 2001, demás normas siguientes y concordantes

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente, en razón de la residencia de las demandadas, que es la ciudad de Bogotá, D.C.

Al igual que la cuantía que es mínima.

PRUEBAS QUE CONSTITUYEN EL TITULO EJECUTIVO

Comedidamente solicito se tengan como tales las siguientes:

1.- Certificado de la deuda expedido por la administradora de la Copropiedad.

2.- Personería Jurídica del EDIFICIO WAILEA - Propiedad Horizontal, expedida por la Alcaldía Local de Suba.

3.- Tabla de intereses de la Superfinanciera.

ANEXOS

1.- Poder para actuar

2.- Copia de la demanda simple para el archivo del juzgado (papel) y medios magnéticos (mensajes de datos)

3.- Copia con sus anexos para el traslado a los demandados (papel) y medios magnéticos (mensajes de datos)

NOTIFICACIONES.

1.- Las demandadas así:

a.- Señora HILDA HELENA CABRERA LAMPREA en la Calle 119 A No. 56-A-83 Apto.505 de esta ciudad.

Correo electrónico: hildacabrera.over@gmail.com

b.- La señora ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ en la Calle 33 A No. 17-59 Apto. 201 Bogotá.

Correo electrónico: mi mandante ni la suscrita conocemos el correo electrónico de la señora Cogua López.

X
2.- El demandante: En la Calle 119 A Bis No. 56- A-83 Oficina de Administración Edificio
WAILEA P.H. de esta ciudad.
Dirección electrónica: ed.wailea@gmail.com

3.- La suscrita: En la secretaria de su despacho o en mi oficina situada en la carrera 13
No. 44-35 Of.201 de esta ciudad.-
Dirección electrónica: miryamomana@yahoo.es

Del señor juez,



MIRYAN OMAÑA DURAN

C.C. 41.680.769

T-P. 78.245 C.S.J.

